



**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE SEVILLA  
CELEBRADA EL DÍA 17 DE JULIO DE 2024.**

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09:01 horas del día 07 de julio de 2024, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña María Carmen Ortiz Laynez, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, todo ello conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ha contado la celebración de esta Comisión con la asistencia de los siguientes miembros:

ASISTENTES:

- Dª. MARÍA CARMEN ORTIZ LAYNEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.
- Dª. ISABEL ROSA MOTA PERNÍAS, Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.
- D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.
- D. ALBERTO RODRÍGUEZ LÓPEZ, representante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.
- D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.
- D. RAMÓN GAVIRA GORDÓN, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, FAMP.
- D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.
- D. GABRIEL BASCONES DE LA CRUZ, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
- D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.
- D. MANUEL ROMERO TORRALVA, representante del Ayuntamiento de Sevilla.
- D. JOSE PABLO MATOSO AMBROSIANI, Letrado de la Consejería, Asesor de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.
- D. JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

**I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Revisada y leída el acta de la sesión anterior de fecha 03/07/2024, se advierte por D. Manuel Romero Torralva, un error material en el título del punto 6 del Orden del Día del municipio de Sevilla, en el se había redactado por error “PATIO DE BANDERAS N.º 2”, cuando lo correcto es “PATIO DE BANDERAS N.º 3”, lo que se procede a rectificar, en aplicación de artículo 109. 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no obstante lo cual se acuerda aprobar y ratificar la citada acta en todos sus términos.

Calle Levías, 17  
41004 - Sevilla

Telf. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01  
[informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es](mailto:informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es)



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	FECHA	22/07/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5ZVJ9YF7UYDDX49FT686ZV9Q8	PÁGINA	1/9	



## II. EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA.

### SEVILLA

#### **01. INTERVENCIÓN EN EL CONVENTO DE SAN AGUSTÍN.**

PROPUESTAS DE RESTAURACIÓN DEL ARTESONADO, PUERTA GÓTICA, VANOS Y SUELOS.

Los Restos del antiguo Convento de San Agustín (claustro y refectorio) son monumento histórico-artístico mediante Decreto 2803/1964 y es BIC en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, mediante la cual, los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

La citada Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Así mismo y conforme a esta misma Ley 14/2007, para las intervenciones en este tipo de bienes pertenecientes a CGPHA, se procederá conforme a lo que establecen sus artículos 20, 21 y 22, relativos a su conservación y restauración.

Aparte de ello, este inmueble se encuentra incluido en el denominado Sector 18 San Roque –La Florida–, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, en el que es de aplicación el Catálogo aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el 30 de enero de 1997 y las determinaciones del PGOU de 2006 para el resto de materias, documento convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias para la concesión de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción hecha de los BIC, sus respectivos entornos y los que es materia de cautelas arqueológicas.

La Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	FECHA	22/07/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5ZVJ9YF7UYDDX49FT686ZV9Q8	PÁGINA	2/9	



El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, tomar conocimiento en sentido favorable de las intervenciones definidas en las propuestas de intervención presentadas las cuales recogen trabajos de conservación-restauración del artesonado de cúpula de la escalera del Convento de San Agustín de fecha febrero de 2024 y tres de actuación, de enero de 2024, que respectivamente contemplan labores de conservación curativa de dos portadas y cuatro vanos mudéjares, localizados en la crujía norte del claustro, muro sur del refectorio del referido convento, así como de unos restos de suelos cerámicos.

Se considera por ello, que la formalización final de las propuestas ha de recogerse en el correspondiente modificado de proyecto de conservación del Convento de San Agustín que se está llevando a cabo en desarrollo del proyecto que obtiene licencia de obras municipal, tras conseguir las distintas autorizaciones pertinentes, entre ellas las de esta Administración, previo informe de esta CPPH —en este caso favorable— en su sesión de 16/12/2020, entendiéndose, que la restauración de los distintos elementos objeto de las propuestas en cuestión deben ser incorporadas a la propia restauración de los espacios a los que pertenecen —escalera principal y el claustro— dentro del citado proyecto.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

## **02. INTERVENCIÓN EN EL CONVENTO DE SAN CLEMENTE. EXP. REF. GUMA 4090/2023.**

PROPUESTA DE REUTILIZACIÓN DE ZONA EXPOSITIVA EN EL REAL MONASTERIO DE SAN CLEMENTE. CALLE SANTA CLARA 92.

El Real Monasterio de San Clemente de Sevilla es Monumento histórico-artístico mediante Decreto 3442/1969, de 15 de diciembre –BOE 17 de 20/01/1970– y es Bien de Interés Cultural (BIC) en función de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	FECHA	22/07/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5ZVJ9YF7UYDDX49FT686ZV9Q8	PÁGINA	3/9	



autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Aparte de ello, el referido inmueble se encuentra incluido en el Sector 9 – San Lorenzo San Vicente, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con documento aprobado definitivamente con fecha 19/02/2004 y convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción hecha de los BIC y sus respectivos entornos.

Por todo lo anterior, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, conforme a lo establecido en el citado artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.


El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en el presente Proyecto Básico y de Ejecución de Reutilización de Zona Expositiva Desarrollada en Parte de Planta Baja y Primera en la Edificación del Real Monasterio de San Clemente, de Sevilla, sin visar, Exp. Ref. GUMA 4090/2023, a excepción hecha de los denominados muros móviles dibujados en las plantas, al carecer de la mínima definición técnica.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

**03. INFORME DE ÓRGANO CONSULTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE 11/10/2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO, POR LA QUE SE INCOA EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ, COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, DE LA ACTIVIDAD DE INTERÉS ETNOLÓGICO DENOMINADA BELENISMO EN ANDALUCÍA, PUBLICADA EN EL BOJA N.º 200, DE 18/10/2023.**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	FECHA	22/07/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5ZVJ9YF7UYDDX49FT686ZV9Q8	PÁGINA	4/9	



Por Resolución de 11 de octubre de 2023, de la Dirección General de Patrimonio Histórico, se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, de la Actividad de Interés Etnológico denominada Belenismo en Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 200, de 18 de octubre de 2023.

En el mismo acto se da un plazo de un mes para el trámite preceptivo de información pública.

Con el fin de proseguir con la tramitación del procedimiento se solicita informe de esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en aplicación del artículo 9.6 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

El Belenismo constituye una actividad de interés etnológico muy arraigada en Andalucía, con una relevante proyección en toda su geografía. La acción de poner el Belén forma parte de una tradición religiosa popular que tuvo su origen en la Europa Medieval y que consiste en construir una escenografía, formada por attrezzo y figuras bíblicas, que se arman o montan cada año, coincidiendo con la época de Navidad y reproducen - directa o indirectamente- pasajes tradicionales del nacimiento de Jesús. Se trata, por lo general, de construcciones efímeras y estacionales.

El Belén no es una manifestación aislada de la celebración navideña andaluza, sino que fundamenta el pretexto para la práctica de otras actividades como cantar villancicos, realizar ofrendas, etc, fomentando la sociabilidad colectiva. Esta cualidad asociativa permite que se haya combinado con otras expresiones patrimoniales andaluzas como “La Zambomba”, debido a su estrecha relación con la tradición oral, narrativa y musical.

El concepto de Belenismo tradicional andaluz abarca desde la fabricación artesanal de las figuras a la realización de las escenografías del Belén, empleando específicos conocimientos y destrezas, en un proceso en el que se aplican técnicas tradicionales y actuales, transmitiendo al espectador sensaciones emocionales y simbólicas. Dichos saberes, que han sido transmitidos tradicionalmente en el ámbito doméstico, actualmente son preservados, además, por las actividades impulsadas por las asociaciones belenistas andaluzas que fomentan la investigación y salvaguarda de este conocimiento intergeneracionalmente.

La actividad no sólo se realiza en nuestros días con fines devocionales sino que conforma una actividad social, accesible a toda la población, presente en todas las provincias andaluzas, que contribuye a la transmisión del conocimiento de la cultura popular, mostrando oficios tradicionales y modos de vida a veces ya desaparecidos, convirtiendo a los belenes andaluces en valiosos documentos gráficos que muestran las distintas costumbres de sus gentes, dentro de una estética realista que descubre detalles muy significativos de la sociedad andaluza.

En cuanto a los valores artísticos, la producción histórica andaluza alcanzó una notoria importancia en los siglos XVII y XVIII, quedando demostrada la participación de grandes artistas coetáneos en proyectos belenísticos, entre los cuales destacan figuras como la Roldana, Pedro Duque Cornejo, Cristóbal Ramos y José Risueño, entre otros.

El Belenismo forma parte del patrimonio cultural inmaterial de Andalucía al estar reconocido por su población como expresión de su identidad cultural. Es un patrimonio en constante evolución y preservado tradicionalmente por los grupos sociales que lo han transmitido a lo largo del tiempo y lo han ido recreando de forma intergeneracional.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	FECHA	22/07/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5ZVJ9YF7UYDDX49FT686ZV9Q8	PÁGINA	5/9	



Dados sus manifiestos valores, a nivel del Estado, la actividad ha sido reconocida por el Real Decreto 481/2022, de 14 de junio, por el que se declara el Belenismo como Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 142, de 15 de junio de 2022. El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 b) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la Resolución de 11 de octubre de 2023, de la Dirección General de Patrimonio Histórico, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, de la Actividad de Interés Etnológico denominada “Belenismo en Andalucía”, publicada en el BOJA n.º 200, de 18/10/2023, que en este informe damos por reproducida, para continuar con la tramitación de dicho expediente.

### **CARMONA**

#### **01. INTERVENCIÓN EN EL PARADOR DE TURISMO DE CARMONA (SEVILLA).**

PROYECTO DE REFORMA DE SALA DE CALDERAS E INSTALACIÓN DE AEROTERMIA PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA Y CLIMATIZACIÓN EN EL PARADOR DE TURISMO DE CARMONA (SEVILLA).

Las intervenciones se proponen en el BIC “ Alcázar de Arriba y Puerta de Marchena”, o Alcázar del Rey Don Pedro, declarado Monumento por Decreto Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 3/06/1931 (Gaceta de Madrid n.º 155 de 4/06/1931), con consideración de BIC en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español (LPHE). El monumento se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

El Parador Nacional se levanta sobre la antigua Plaza de Armas del Alcázar de Arriba, encontrándose además dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Carmona, declarado por Decreto de 25/04/1963, que comprende el recinto intramuros de la ciudad. Este BIC cuenta con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente por el Pleno de su Ayuntamiento el 7/05/2009. Mediante Orden de 31/05/2011 (BOJA de 17/06/2011), la Consejería de Cultura le delegó las competencias para autorizar obras y actuaciones en el ámbito de su Conjunto Histórico y de los entornos de sus BIC, salvo las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico, y las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de bienes declarados de interés cultural.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	FECHA	22/07/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5ZVJ9YF7UYDDX49FT686ZV9Q8	PÁGINA	6/9	



Por otro lado, en el Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, el Alcázar del Rey Don Pedro está catalogado con grado de Protección A.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en el PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE SALA DE CALDERAS E INSTALACIÓN DE AEROTERMIA PARA LA PRODUCCION DE A.C.S. Y CLIMATIZACIÓN EN EL PARADOR DE TURISMO DE CARMONA (SEVILLA), sin visar, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Alcázar de Arriba y Puerta de Marchena”. No obstante, en relación al contenedor prefabricado de acero galvanizado que albergará las bombas de calor, se recomienda minimizar su impacto visual con las medidas correctoras oportunas a comprobar por los técnicos municipales.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.


Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Carmona.

## **02. INTERVENCIÓN EN EL PARADOR DE TURISMO DE CARMONA (SEVILLA).**

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE SEGUNDA FASE DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS EN EL PARADOR DE TURISMO DE CARMONA (SEVILLA).

Las intervenciones se proponen en el BIC “ Alcázar de Arriba y Puerta de Marchena”, o Alcázar del Rey Don Pedro, declarado Monumento por Decreto Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 3/06/1931 (Gaceta de Madrid nº 155 de 4/06/1931), con consideración de BIC en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español (LPHE). El monumento se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

El Parador Nacional se levanta sobre la antigua Plaza de Armas del Alcázar de Arriba, encontrándose además dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Carmona, declarado por Decreto de 25/04/1963, que comprende el recinto intramuros de la ciudad. Este BIC cuenta con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente por el Pleno de su Ayuntamiento el 7/05/2009. Mediante Orden de 31/05/2011 (BOJA de 17/06/2011), la Consejería de Cultura le delegó las competencias para autorizar obras y actuaciones en el ámbito de su Conjunto Histórico y de los entornos de sus BIC, salvo las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico, y las demoliciones que afecten a inmuebles inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o que formen parte del entorno de bienes declarados de interés cultural.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	FECHA	22/07/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5ZVJ9YF7UYDDX49FT686ZV9Q8	PÁGINA	7/9	



Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Por otro lado, en la ficha nº 1 del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, al Alcázar de Arriba o de la Puerta de Marchena, se le asigna grado de protección A, que afecta a la totalidad del inmueble y sólo permite obras de conservación, restauración y rehabilitación en grado I, con cautela arqueológica subyacente en grado II y emergente en grado I.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en el PROYECTO PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE SEGUNDA FASE DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS EN EL PARADOR DE TURISMO DE CARMONA, SEVILLA, con número de visado del COAS 24/000078 - T001, se propone informar favorablemente al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Alcázar de Arriba y Puerta de Marchena”.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Carmona.


## **UTRERA**

### **01. INTERVENCIÓN EN EL SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACIÓN.**

PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL RETABLO DE SAN FRANCISCO DE PAULA Y SU PARAMENTO INTERIOR.

El Santuario de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera fue declarado Monumento por el Real Decreto 2231/1982, de 24 de julio (BOE de 21/09/1982). Pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y a quedar inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por ello, la intervención que se propone requiere la autorización de esta Delegación Territorial previa a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, en virtud de lo establecido en los arts. 33.3, 34 y 43 de la citada Ley 14/2007, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	FECHA	22/07/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5ZVJ9YF7UYDDX49FT686ZV9Q8	PÁGINA	8/9	





por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Además, aunque se encuentra fuera de la delimitación de su Conjunto Histórico, el Santuario de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera figura en el Catálogo de su Plan Especial de Protección, aprobado definitivamente el 26 de mayo de 2009, con nivel de protección A.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en Proyecto de conservación del retablo de San Francisco de Paula y el paramento interior sobre el que se apoya, en el Santuario de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera, firmado por los conservadores-restauradores D<sup>a</sup>. Almudena Fernández García y D. José Joaquín Fijo León, considerándolo correcto y suficiente en su análisis y diagnóstico de patologías y adecuado en sus propuestas de intervención en cuanto a las técnicas, materiales y procedimientos a emplear, tanto en la estructura lignaria del retablo como del paramento interior sobre el que se apoya, no obstante en el caso de que en dicho paramento se aprecien patologías más graves de las descritas, se debería contar para su conservación con el proyecto de un técnico competente en edificación.

Dada la naturaleza y alcance de la intervención, no se considera necesario establecer cautela arqueológica.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Utrera.

### III. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Habiéndose tratado todos los puntos consignados en el Orden del día, se da por finalizada la sesión, siendo las 10:46 horas.

En Sevilla, a fecha de la firma digital.

**DELEGADA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE**

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE  
PATRIMONIO HISTÓRICO**

CARMEN ORTIZ LAYNEZ

JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	FECHA	22/07/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jm5ZVJ9YF7UYDDX49FT686ZV9Q8	PÁGINA	9/9	